

ACTA 434-15
Sesión Ordinaria 288

Acta número cuatrocientos treinta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos ochenta y ocho, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas con cuatro minutos del lunes dos de noviembre de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Max Gamboa Zavaleta (PLN)
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
Amalia Montero Mejía (PYPE)
Daniel Langlois Haluza (PYPE)
Pedro Toledo Quirós (PML)
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

REGIDORES SUPLENTES

Marcelo Azúa Córdova (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTES

María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Sr. Max Gamboa Zavaleta

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Licda. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Secretaria Municipal a.i.; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) Regidora suplente
Jacinto Solís Villalobos (PYPE) Síndico propietario

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 428, 429, 430, 431, 432 Y 433.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

1 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

2 **V. MOCIONES.**

3 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

4 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con cuatro
7 minutos.

8

9 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

10

11 **Inciso 1. Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bello Horizonte.**

12

13 De conformidad con el acuerdo AC-343-15, adoptado en la Sesión Ordinaria 287, acta 433 del 26 de
14 octubre de 2015, se procede a juramentar al señor JUAN CARLOS CERVANTES MORA con cédula
15 de identidad número 1-0761-0799, y a la señora NURY ROCÍO MONGE MOLINA con cédula de
16 identidad número 1-0747-0252, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bello
17 Horizonte.

18

19 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 428, 429, 430, 431, 432 Y**
20 **433.**

21

22 La regidora Rosemarie Maynard consulta al Asesor Legal respecto a la firma de las actas
23 correspondientes a las sesiones en las que no había una persona nombrada en el puesto de la Secretaría
24 Municipal, ya que según el artículo 34 del Código Municipal, las actas deben ser firmadas por el
25 Presidente y el Secretario Municipal.

26

27 El Asesor Legal señala que al no haber Secretaría nombrada es materialmente imposible que pueda
28 firmar las actas; sin embargo, el Concejo Municipal puede aprobar el acta transcrita, dando fe de que
29 lo que consta en ella fue lo que realmente ocurrió. Manifiesta que tendría que analizar el tema, porque
30 de momento no se le ocurre qué se podría hacer para solventar esa formalidad.

31

32 El Presidente Municipal considera que si las actas cuentan con la aprobación del Concejo Municipal,
33 por una omisión no se va a paralizar la Municipalidad. Propone que las actas sean sometidas a votación
34 y si alguien quiere objetarlas estará en su derecho de hacerlo.

35

36 La regidora Amalia Montero manifiesta que su intención no es obstaculizar, pero desea tener seguridad
37 de que las actas se pueden aprobar en esa condición.

38

39 El regidor Juan Carlos Arguedas señala que el Presidente Municipal está asumiendo el riesgo de que
40 alguien objete las actas, pero mientras eso no suceda las actas quedarán en firme con la aprobación del
41 Concejo Municipal. Considera que ese es el único camino posible.

42

43 El Asesor Legal apunta Señala que formalmente la ley dice que la Secretaría Municipal levanta el acta
44 y la firma dando conformidad de lo sucedido; sin embargo, materialmente las actas fueron levantadas
45 por la misma persona que siempre lo ha hecho. Considera que la aprobación por parte del Concejo es

1 lo que da validez al acta.

2
3 La regidora Ana Cristina Ramírez cuestiona la validez de las actas si no cuentan con las firmas
4 correspondientes.

5
6 El Presidente Municipal acota que las actas en cuestión reflejan lo que ocurrió en un acto público y eso
7 es lo que consigna la Secretaria al levantar el acta, pero quien aprueba las actas es el Concejo.
8 Manifiesta que no puede ser que la figura de la Secretaría tenga más fuerza que el Concejo Municipal.
9 Indica que en esas actas hay asuntos que son vitales para la buena marcha de la Municipalidad, por lo
10 que insta a los miembros del Concejo a que si tienen certeza de que lo que se consignó en las actas es
11 lo que sucedió, les den la correspondiente aprobación.

12
13 A las diecinueve horas con dieciocho minutos se sustituye al síndico Jacinto Solís por la síndica
14 Luzmilda Matamoros.

15
16 La regidora Rosemarie Maynard indica que no va a votar las actas 428 y 429 porque ella estuvo fuera
17 del salón en buena parte de las sesiones correspondientes.

18
19 El regidor Ricardo Marín señala que en efecto el Concejo está de acuerdo en que lo que se consignó en
20 las actas es lo que sucedió. Señala que hay una persona que redacta el acta, pero quien de fe pública de
21 lo que sucedió en la sesión, del lado administrativo, es el Secretario Municipal. Indica que el Código
22 Municipal establece que el acta, una vez aprobada, debe ser firmada por la Presidencia y por la persona
23 que ejerce la Secretaría. Acota que en este caso se adolece de esa persona. Considera que el Presidente
24 Municipal tiene razón cuando manifiesta que es un acto soberano del Concejo decir que lo que consta
25 en el acta es cierto y en ese sentido considera que el Concejo puede aprobar las actas, sin embargo, le
26 preocupa cómo se va a subsanar la parte administrativo, pero ese es un tema jurídico que no
27 corresponde al Concejo resolver.

28
29 El Presidente Municipal considera que hay absoluta claridad en cuanto a la legalidad de las sesiones
30 que se realizaron y hay consenso en que el acta que se levantó es reflejo de lo que sucedió en esas
31 sesiones. Señala que hay un requisito de la firma del Secretario, pero ese requisito no puede estar por
32 encima de la voluntad del Concejo. Acota que de no aprobarse las actas habrá una responsabilidad,
33 porque están involucradas cosas muy serias que podrían traer graves perjuicios a la Municipalidad.

34
35 El Asesor Legal señala que el regidor Marín tiene razón en cuanto a que eso es lo que dice la ley, pero
36 la realidad es que no había una persona nombrada en la Secretaría. Indica que habría que estudiar qué
37 posible alternativa podría haber que sea compatible con el bloque de legalidad, para poder subsanar el
38 tema. Apunta que el requisito para que haya sesión es que haya quorum, pero el Código no refiere nada
39 en cuanto a que no se cuente con la Secretaría.

40
41 La regidora Diana acota que la firma de la Secretaría es un formalismo, pero el Concejo es soberano.
42 Indica que mientras se estudia cuáles serían las posibles alternativas esta Municipalidad se paralizaría.
43 Considera que se tienen elementos de sobra para que el Concejo pueda proceder a aprobar las actas.
44 Señala que obviamente se está omitiendo un formalismo, pero para que se declare una nulidad alguien
45 tendría que impugnar las actas y mientras eso no suceda no habrá ningún problema.

1 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 428. No hay correcciones. Se aprueba con
2 seis votos a favor. No vota la regidora Rosemarie Maynard.

3
4 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 429. No hay correcciones. Se aprueba con
5 seis votos a favor. No vota la regidora Rosemarie Maynard.

6
7 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 430. No hay correcciones. Se aprueba por
8 unanimidad.

9
10 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 431. No hay correcciones. Se aprueba por
11 unanimidad.

12
13 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 432. No hay correcciones. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 433. No hay correcciones. Se aprueba por
17 unanimidad.

18
19 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

20
21 **Inciso 1. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.**

22
23 Remite resolución de Expediente 13-003727-0007-CO, Recurso de Amparo interpuesto por la señora
24 Luzmilda Matamoros Mendoza, contra el Alcalde Municipal.

25
26 Se toma nota.

27
28 **Inciso 2. Lic. Germán A. Mora Zamora, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el**
29 **Desarrollo Local, y Lcda. Helen Laverde Cambroner, Fiscalizadora Asociada, Contraloría**
30 **General de la República.**

31
32 Remiten oficio DFOE-DL-1392, en el que comunica la aprobación del Presupuesto Extraordinario N°
33 2-2015 de la Municipalidad de Escazú, por la suma de ¢1.948.044,9 miles.

34
35 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

36
37 **Inciso 3. María A. Ulate Alfaro, Municipalidad de Flores de Heredia.**

38
39 Remite oficio SCM-AC-5001/471-2015, dirigido a la Municipalidad de Corredores, en el que
40 transcribe el acuerdo N° 5001-15 aprobado en la sesión ordinaria N° 417-2015 del 06 de octubre de
41 2015. 5001-15 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal en atención al dictamen N° 255-2015
42 presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 417-2015 del 13 de octubre del
43 2015. Una vez revisado el correo electrónico de la señora Sonia González Núñez de la Municipalidad
44 de Corredores, recibido en fecha 4 de setiembre del año 2015, y en relación al oficio AL-DSDI-OFI-
45 46-15 del 27 de agosto del año 2015, y siendo que el mismo es un correo de confirmación de recibido

1 por parte de la Municipalidad de Corredores, a la consulta que realizará la Asamblea Legislativa del
2 proyecto de ley 18:001; los miembros presentes de la Comisión de Asuntos Jurídicos recomiendan al
3 Concejo Municipal, darse por informado del correo indicado, toda vez que no se trata de una
4 comunicación dirigida al Órgano Colegiado.

5
6 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

7
8 **Inciso 4. María A. Ulate Alfaro, Municipalidad de Flores de Heredia.**

9
10 Remite oficio SCM-AC-5003/471-2015, dirigido a la Municipalidad de San Ramón, en el que
11 transcribe el acuerdo N° 5003-15 aprobado en la sesión ordinaria N° 417-2015 del 06 de octubre del
12 2015. 5003-15 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal en atención al dictamen N° 257-2015
13 presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 417-2015 del 13 de octubre del
14 2015. Una vez revisado el oficio MSR-CM-AC-420-06-08-15 de fecha 13 de agosto del año 2015, y
15 suscrito por el señor Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal, en relación al proyecto
16 de ley 17.742 Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el cual se solicita a la Asamblea
17 Legislativa archivar el expediente N° 17.742 "Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico", o en su
18 lugar, retomar el texto de consenso que se dio en la Administración Chinchilla, anterior a la consulta
19 de constitucionalidad que se hizo; y siendo que el mismo es informativo respecto a la postura de la
20 Municipalidad de San Ramón del proyecto de ley indicado, y el mismo no es de conocimiento ni
21 análisis de ninguna comisión; se acuerda, darse por informado del oficio indicado.

22
23 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

24
25 **Inciso 5. Lineth Artavia González, Municipalidad de San Pablo de Heredia.**

26
27 Remite oficio CM-416-15, dirigido a la Lcda. Nery Agüero Montero, Comisión de Asuntos Jurídicos
28 Asamblea Legislativa, en el que comunica acuerdo municipal. Este Concejo Municipal Acuerda:
29 Declararse EN CONTRA del Proyecto de Ley Expediente N° 19.405 "Ley Orgánica de la
30 Administración Pública" ya que lesiona la autonomía municipal la cual se encuentra normada en el
31 Código Municipal. ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°
32 416-15.

33
34 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

35
36 **Inciso 6. Emmanuel Herrera Otárola, Diageo de Costa Rica S.A.**

37
38 Documento en el que solicita los permisos de la patente temporal para el siguiente evento: Pop Up
39 Store Johnnie Walker, del 15 de noviembre al 01 de enero 2016, de 10:00 a.m. a 9:00 p.m., Centro
40 Comercial Multiplaza.

41
42 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

43
44 **Inciso 7. Noemy Gutiérrez Medina, Asamblea Legislativa.**

45

1 Remite correo electrónico en el que consulta criterio sobre el Proyecto de Ley "Reforma del Artículo
2 9 y Artículo 23 de la Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley Número 7509 del 19 de Junio de 1995,
3 para que dicho Impuesto sea sobre El Valor de la Construcción y No del Terreno", Expediente N°
4 19.714.

5
6 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

7
8 **Inciso 8. Licda. Nery Agüero Montero, Asamblea Legislativa.**

9
10 Remite oficio CJ-539-2015, en el que consulta criterio sobre el Proyecto: Expediente N° 19.439: "Ley
11 que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,
12 Ley N° 6815, del 27 de Setiembre de 1982".

13
14 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15
16 **Inciso 9. Arelys Castro Matamoros, vecina del cantón.**

17
18 Documento en el que en calidad de representante legal de la Compañía Chobbs Malaka Sociedad
19 Anónima, inscrita en el Registro Mercantil con Cédula Jurídica 3-101-637880, interpone INCIDENTE
20 DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTUACIONES por violación al debido proceso, y vicios de nulidad
21 absoluta en la notificación y actuaciones del Departamento de Desarrollo Urbano.

22
23 Se remite a la Administración Municipal.

24
25 **Inciso 10. Ericka Ugalde C., Asamblea Legislativa.**

26
27 Remite oficio CPEM-152-15, en el que consulta criterio en relación con el expediente N° 19.671
28 "Reforma del Inciso K) del Artículo 13, Reforma del Artículo 19 y Adición de un Artículo 19 Bis, y un
29 nuevo Título VIII al Código Municipal, Ley N° 7794. De 30 de Abril de 1998. Ley para el
30 Fortalecimiento de las Consultas Populares en el Ámbito Cantonal y Distrital".

31
32 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

33
34 **Inciso 11. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

35
36 Remite oficio PAI-103-2015, dirigido al Alcalde Municipal, indicando que una vez recibido el oficio
37 AL-1339-2015, esta Auditoría Interna no comparte la respuesta, en primera instancia por los
38 cuestionamientos que se hacen en nuestra contra sin ningún fundamento legal y técnico.

39
40 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

41
42 **Inciso 12. Mariana Flores Vargas, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y**
43 **Recreación de Escazú.**

44
45 Remite oficio C.C.D.R.E 162-15, en el que comunica el acuerdo tomado por los miembros de la Junta

1 Directiva en sesión ordinaria N° 58, acta N° 89, celebrada el día lunes 26 de octubre del dos mil quince:
2 ACUERDO 3904-15: Se acuerda aprobar informe de respuesta al Dictamen C-SRA-004-15, y ser
3 remitido al Concejo Municipal. Acuerdo Firme.

4
5 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

6
7 **Inciso 13. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

8
9 Remite oficio PAI-104-2015, en atención al acuerdo del Concejo AC-325-15 adoptado por el Concejo
10 Municipal en la Sesión Ordinaria N° 284, acta 427 del 05 de octubre del 2015, muy respetuosamente
11 solicita sea leído y conocido el presente documento.

12
13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14
15 **Inciso 14. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite oficio AL-1211-2015, en cumplimiento al Acuerdo AC-302-15 adoptado en la Sesión Ordinaria
18 281, Acta 424 del 14 de setiembre de 2015, se les traslada copia del oficio PIO-0585-15 del Proceso
19 de Infraestructura y Obras donde se rinde el informe solicitado.

20
21 Se remite a la Comisión de Obras Públicas.

22
23 **Inciso 15. Silvia Rímola Rivas, Asistente Planificación - Concejos de Distrito.**

24
25 Remite oficio P-PL/201-2015, en el que traslada el acuerdo del acta N° 20 del Concejo de Distrito de
26 San Antonio. El acta será trasladada en forma electrónica según lo indicado en el oficio AL-232-2014
27 con fecha del 21 de febrero del 2014.

28
29 Se toma nota.

30
31 **Inciso 16. Mariana Flores Vargas, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y**
32 **Recreación de Escazú.**

33
34 Remite oficio C.C.D.R.E 163-15, en el que comunica el acuerdo tomado por los miembros de la Junta
35 Directiva en sesión ordinaria N° 58, acta N° 89, celebrada el día lunes 26 de octubre del dos mil quince:
36 ACUERDO 3908-15: Se acuerda remitir oficio al Concejo Municipal a solicitud de la Asociación
37 Deportiva Escazú Fútbol adjuntando el proyecto presentado ante el CCDRE para realizar el V Torneo
38 Internacional Fútbol Liga Menor Escazú 2015 "Gol para el Futuro" y se informa que el CCDRE avala
39 la participación de las categorías de nuestra disciplina en mención en este torneo y se solicita se asigne
40 un monto de ¢12 550 000.00 colones, para ser remitidos a la Asociación para cubrir dicho Torneo a
41 través de este Comité y liquidar respectivamente. Acuerdo Firme.

42
43 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

44
45 **Inciso 17. Mariana Flores Vargas, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y**

1 **Recreación de Escazú.**

2
3 Remite oficio C.C.D.R.E 164-15, dirigido a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, en el que
4 comunica el acuerdo tomado por los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 58, acta N°
5 89, celebrada el día lunes 26 de octubre del dos mil quince: ACUERDO 3931-15: Se acuerda emitir
6 oficio a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, Director del Liceo de Escazú, Concejo Municipal
7 y Comisión Especial de CCDRE nombrada por el Concejo Municipal, externando la gran preocupación
8 de este Comité respecto a la situación reiterativa con el cierre de la piscina del Liceo de Escazú por
9 mantenimiento, este Comité ha estado dispuesto a realizar las gestiones necesarias para que la piscina
10 este en óptimas condiciones para uso de la comunidad y los grupos deportivos asignados, sin embargo
11 los problemas persisten, se requiere a la mayor brevedad la intervención de los entes mencionados en
12 este oficio para habilitar la instalación lo más pronto posible y se mantenga disponible ya que se carece
13 de esta instalación para este tipo de programas, cabe mencionar que en reuniones anteriores con la
14 Junta del Liceo este Comité ofreció realizar el mantenimiento durante los fines de semana y en horas
15 no lectivas y aun así no recibimos respuesta a favor a nuestra propuesta y esta semana nuevamente la
16 piscina se encuentra cerrada por problemas de mantenimiento, cabe destacar que esto interfiere en los
17 entrenamientos de la escolita de natación, pre-equipo de la disciplina de natación del CCDRE no sólo
18 en su proceso de formación y rendimiento deportivo sino también como factor de desmotivación al no
19 poseer infraestructura donde puedan ejecutar el deporte y la recreación, así como se ven afectados todos
20 los programas recreativos que se desarrollan los fines de semana tales como: adulto mayor,
21 acuacérobicos, capacidades especiales, escolita recreativa, programa de salud integral, todos con el
22 mismo fin en beneficio de la prevención y promoción la salud del cantón, reiteramos nuestro interés en
23 pro de solucionar esta situación que afecta a muchos y muchas escazuceñas. Acuerdo Firme.

24
25 Se remite a la Comisión Especial de Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

26
27 **Inciso 18. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

28
29 Remite oficio AL-1355-2015, en el que procede a dar respuesta a las 2 consultas plasmadas en el punto
30 segundo del acuerdo AC-195-15 del 30 de junio de 2015, el cual se solicita rendir un informe generado
31 por una denuncia de vecinos y vecinas del Residencial Los Eliseos.

32
33 Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales

34
35 **Inciso 19. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

36
37 Remite oficio PAI-106-2015, en atención a las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el
38 Sector Público, Las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público, se adjunta para su
39 conocimiento el Plan Anual de Auditoría Interna de la Municipalidad de Escazú para el año 2016.

40
41 Se toma nota.

42
43 **Inciso 20. Licda. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Secretaria Municipal a.i.**

44
45 Remite SME/18-2015, dirigido a la señora María Elena Zúñiga Mora, Presidenta Asociación Lajas -

1 Compartir, en atención a su oficio del 28 de octubre del año en curso y en cumplimiento del acuerdo
2 municipal Acuerdo AC-447-11 de la sesión ordinaria N° 74, Acta 112 del 26 de setiembre del 2011,
3 por este medio hago formal entrega de la placa con el nombre de las 24 personas que fallecieron en
4 Calle Lajas en la tragedia de noviembre del año 2010.

5
6 Se toma nota.

7
8 **Inciso 21. Amalia León Zúñiga, Proceso de Cultura; y Maritza Rojas Poveda, Dirección**
9 **Macroproceso de Desarrollo Humano.**

10
11 Remite oficio PCU-966-2015, en el que indica: 1- El 24 de octubre de 2015 se llevó a cabo la Asamblea
12 del Comité Cantonal de la Persona Joven y se escogió al joven Andrés Barrera cédula 1-1465-0788
13 como representante de las organizaciones y grupos juveniles del cantón y al joven Isacc Salas Jiménez,
14 cédula 1-1608-0872 como representante de los grupos religiosos del cantón. En la Asamblea
15 participaron 24 personas jóvenes. Por lo anterior se les solicita que indiquen la fecha para juramentar
16 a los jóvenes y continuar así el trámite ante el Concejo Nacional de la Política Joven. 2- En la reunión
17 del lunes 26 de octubre de 2015 el Comité Cantonal de la Persona Joven acordó solicitar la fecha 17
18 diciembre de 2015 para hacer una presentación del trabajo realizado a lo largo del año. Por lo tanto se
19 les solicita que confirmen la viabilidad de la fecha para llevar a cabo esta actividad.

20
21 Se remite al Presidente Municipal.

22
23 **Inciso 22. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

24
25 Remite oficio PAI-95-2015, en el que remite informe de auditoría del Proceso de Recursos Humanos.

26
27 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

28
29 **Inciso 23. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

30
31 Remite oficio PAI-95-A-2015, en el que remite resumen ejecutivo del informe de auditoría del Proceso
32 de Recursos Humanos.

33
34 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

35
36 **Inciso 24. Licda. Nery Agüero Montero, Asamblea Legislativa.**

37
38 Remite correo electrónico en el que solicita responder a solicitud de criterio de proyecto de Ley,
39 expediente N° 19.439.

40
41 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

42
43 **Inciso 25. Lic. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez, Secretaria Municipal a.i.**

44
45 Remite oficio SMI-103-2015, en el que adjunta expediente y grabación de la audiencia pública del

1 pasado 22 de octubre del año en curso, lo anterior de conformidad con el acuerdo AC-252-15 de la
2 Sesión Ordinaria N° 278, acta N° 418 del 24 de agosto del año en curso. Cabe indicar que el expediente
3 consta de 21 folios.

4
5 Se remite a la Administración Municipal.

6
7 En relación con el oficio PAI-104-2015 de la Auditoría Interna (inciso 13 de la correspondencia), la
8 regidora Rosemarie Maynard señala que el Auditor recomienda que sea la Asesoría Legal del Concejo
9 la que asesore a la comisión. Apunta que el Concejo Municipal había tomado un acuerdo mediante el
10 cual se comisionó al Asesor Legal para que diera asesoría a esa comisión, por lo que recomienda se
11 tome un acuerdo para revocar en el que se solicita a la Administración la asesoría de un profesional en
12 derecho y se haga efectivo ese otro acuerdo. Manifiesta que coincide con el criterio del Auditor en
13 cuanto a que hay un evidente conflicto de intereses.

14
15 El regidor Ricardo Marín consulta a los miembros de la comisión cómo ha sido el trabajo y considera
16 si se ha venido trabajando bien no hay por qué cambiar lo que funciona.

17
18 El Presidente Municipal manifiesta ser respetuoso de los criterios de la Auditoría; sin embargo, el tema
19 se analizará en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20
21 El regidor Pedro Toledo acota que se está hablando de personas profesionales y éticas. Señala que si a
22 regidora Maynard considera que hay un conflicto de intereses está dudando de la ética profesional del
23 Lic. Arrieta.

24
25 El Presidente Municipal señala que la recomendación no viene de la regidora Maynard, sino que es el
26 Auditor quien habla de un posible conflicto de intereses.

27
28 El regidor Kenneth Pérez indica que la regidora Maynard únicamente está respaldando una posición
29 que viene de la Auditoría. Como miembro de la comisión, manifiesta que el trabajo que ha hecho el
30 Lic. Arrieta ha sido muy profesional, pero sí vale la pena que la Comisión de Asuntos Jurídicos analice
31 la recomendación que hace la Auditoría, a fin de que el Concejo tome la decisión más conveniente en
32 pro de la sanidad del proceso.

33 34 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

35
36 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

37 38 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

39 40 **Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal y la regidora Ivon Rodríguez orientada** 41 **a censurar la conducta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

42
43 Los suscritos regidores presentamos la siguiente moción con fundamento en los artículos 27 y 44 del
44 Código Municipal, y en las consideraciones que a continuación se detallan:

45

1 PRIMERO: Que mediante Acuerdo AC-233-15 de Sesión Ordinaria 276, Acta 415, de fecha 10 de
2 agosto 2015, el Concejo Municipal dispuso: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de
3 los artículos 11 y 169 de la Constitución 26 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 27
4 inciso f) del Código Municipal, PRIMERO: 27 Se acuerda realizar una sesión extraordinaria el día
5 jueves 20 de agosto de 2015 a las 7:00 p.m. en la 28 Sala de Sesiones Dolores Mata, a efecto de que la
6 Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y 29 Recreación de Escazú, realice una presentación
7 a este Concejo acerca de los resultados para el cantón 30 de Escazú de los Juegos Deportivos
8 Nacionales 2015, que se realizaron recientemente en la zona norte. 31 Dicho informe deberá contener
9 al menos lo siguiente: A) Informe del costo, por cada disciplina, en la 32 etapa preparatoria de los
10 Juegos Deportivos Nacionales. B) Informe del costo durante la celebración 33 de los Juegos Deportivos
11 Nacionales, por cada una de las disciplinas que participaron. C) informe de 34 resultados de cada una
12 de las disciplinas, por parte de los entrenadores. D) Informe financiero de los 35 gastos de los miembros
13 de la Junta Directiva del Comité de Deportes que asistieron a los Juegos 36 Deportivos Nacionales
14 (...)”

15
16 SEGUNDO: Que en fecha 20 de agosto 2015, en sesión extraordinaria de este Concejo Municipal, se
17 realizó la presentación por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
18 de Escazú. Sin embargo, por las razones que manifestaron los exponentes, se omitió la información
19 sobre los siguientes puntos:

- 20
21 a) Informe del costo, por cada disciplina, en la etapa preparatoria de los Juegos Deportivos
22 Nacionales.
23 b) Informe del costo durante la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales, por cada una de
24 las disciplinas que participaron.
25

26 TERCERO: Que en virtud de las omisiones de los informes requeridos por este Concejo Municipal,
27 mediante acuerdo AC-335-15 de Sesión Ordinaria 286, Acta 430, de fecha 19 de octubre 2015, se
28 dispuso en lo pertinente: “... PRIMERO: Se acuerda realizar una sesión extraordinaria el día jueves
29 22 de octubre de 2015 a las 7:00 p.m. en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a efecto de que la Junta
30 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, presente un informe a este
31 Concejo sobre los puntos omitidos del acuerdo AC-233-15, en la anterior presentación acerca de los
32 resultados para el cantón de Escazú de los Juegos Deportivos nacionales 2015, que se realizaron
33 recientemente en la zona norte (...)”

34
35 CUARTO: Que el artículo 40 del Código Municipal establece: “Cualquier funcionario municipal
36 podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando éste lo acuerde (...)”
37

38 QUINTO: Que el Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de
39 Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales” establece: “Artículo 26.-
40 Superior Jerárquico: El Concejo Municipal es el órgano superior jerárquico de El COMITÉ, excepto
41 en las materias para las cuales el Comité Cantonal goce de personería instrumental, donde la
42 jerarquía Impropia recaerá en el órgano o ente que disponga la Ley”.
43

44 SEXTO: Que la Ley General de la Administración Pública en respecto de la relación jerárquica dice:
45

1 *Artículo 101.- Habrá relación jerárquica entre superior e inferior cuando ambos desempeñen*
2 *funciones de la misma naturaleza y la competencia del primero abarque la del segundo por razón del*
3 *territorio y de la materia.*

4
5 *Artículo 102.- El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades:*

6 a) *Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones*
7 *por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin*
8 *otras restricciones que las que se establezcan expresamente;*

9 b) *Vigilar la acción del inferior para constatar su legalidad y conveniencia, y utilizar todos los*
10 *medios necesarios o útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos;*

11 c) *Ejercer la potestad disciplinaria;*

12 d) *Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior a la ley y a la buena*
13 *administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, o en virtud de recurso*
14 *administrativo;*

15 e) *Delegar sus funciones y avocar las del inmediato inferior, así como sustituirlo en casos de*
16 *inercia culpable, o subrogarse a él ocupando temporalmente su plaza mientras no regrese o no*
17 *sea nombrado un nuevo titular, todo dentro de los límites y condiciones señalados por esta ley;*
18 *y*

19 f) *Resolver los conflictos de competencia o de cualquier otra índole que se produzcan entre*
20 *órganos inferiores.*

21
22 **SÉTIMO:** Que la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-051-2015 ha concluido que:
23 *“... las funciones de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación deben ejercerse en*
24 *coordinación con la respectiva Municipalidad, el Concejo Municipal como su superior jerárquico*
25 *retiene el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el respectivo Comité lo que significa que*
26 *puede determinar el ejercicio de la competencia desconcentrada, sin que eso implique*
27 *desconocimiento de la desconcentración”.*

28
29 **OCTAVO:** Que el pasado miércoles 21 de octubre 2015 a las 11 horas, la señora Secretaria Municipal
30 a.i., conversó con Mariela Argüello Fernández, funcionaria del Comité Cantonal de Deportes y
31 Recreación de Escazú (CCDRE), ofreciéndole enviar el acuerdo AC-335-15, mediante el que se
32 convocó a sesión extraordinaria cuyo único objetivo era que el CCDRE presentara los informes
33 omitidos en la anterior presentación. Sin embargo la citada funcionaria manifestó que dado a que se
34 debían recoger varias certificaciones en la Secretaría Municipal, mismas que ya se encontraban para su
35 retiro, dicho acuerdo sería recogido conjuntamente con las certificaciones, ese mismo día; además de
36 que confirmó que la Junta Directiva del CCDRE ya estaba enterada de la convocatoria para la sesión
37 extraordinaria del jueves 22 de octubre 2015. Lo cual no ocurrió, o sea no recogieron ni las
38 certificaciones ni el acuerdo AC-335-15.

39
40 **NOVENO:** Que el día 22 de octubre 2015 la Secretaría Administrativa del CCDRE informó mediante
41 correo electrónico dirigido al Concejo Municipal, que la Junta Directiva del CCDRE, no le era posible
42 presentarse el día de hoy a la sesión extraordinaria citada por el concejo Municipal según acuerdo AC-
43 355-15, solicitando reprogramación de la misma.

1 DÉCIMO: Que los suscritos regidores consideran tanto la inasistencia a la formal convocatoria
2 realizada, así como la omisión de rendir los informes solicitados, como una flagrante falta de respeto
3 al Honorable Concejo Municipal, el cual además de las potestades que le asisten como Superior
4 Jerárquico de tal Comité, es responsable de la tutela de la Hacienda Pública implicada en la
5 convocatoria de una sesión extraordinaria fallida, así como lo referido a los informes que están omisos
6 de rendir por parte del CCDRE, por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
7

8 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
9 Política; 11, 13, 101, 102 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 incisos c y d), 164
10 y 169 del Código Municipal; 26 del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité
11 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de los Comités Comunales; los acuerdos AC-233-15
12 y AC-335-15; y siguiendo las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales
13 este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:
14 CENSURAR la conducta irrespetuosa y omisiva de la Junta Directiva del CCDRE. Notifíquese este
15 acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.”
16

17 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis
18 votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Daniel Langlois.
19

20 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos
21 votos en contra. Votan en contra el regidor Daniel Langlois y la regidora Rosemarie Maynard.
22

23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco
24 votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra el regidor Daniel Langlois y la regidora Rosemarie
25 Maynard.
26

27 **ACUERDO AC-352-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
28 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 101, 102 y 113 de la Ley General de la Administración**
29 **Pública; 2, 4 incisos c y d), 164 y 169 del Código Municipal; 26 del Reglamento para el**
30 **Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de**
31 **los Comités Comunales; los acuerdos AC-233-15 y AC-335-15; y siguiendo las consideraciones de**
32 **la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como**
33 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: CENSURAR la conducta irrespetuosa y**
34 **omisiva de la Junta Directiva del CCDRE. Notifíquese este acuerdo a la Junta Directiva del**
35 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú”.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
36 **APROBADO.**
37

38 El Presidente Municipal manifiesta que con este acuerdo se le está dando su lugar al Concejo
39 Municipal, por lo que agradece a quienes apoyaron la moción presentada.
40

41 La regidora Rosemarie Maynard justifica su voto negativo señalando que considera que hay una culpa
42 compartida, porque si bien el Comité no debió presentar una nota el mismo día diciendo que no iba a
43 asistir, también es cierto que hubo problemas con la convocatoria. Manifiesta que prefiere esperar a la
44 sesión del próximo jueves para conocer la versión de los miembros del Comité.
45

1 El regidor Daniel Langlois acota que efectivamente el Concejo merece respeto, pero se dieron varias
2 situaciones, como que se tenía nueva secretaria municipal y el día martes no se había enviado la
3 notificación al Comité y el día miércoles se trató de enmendar la situación. Comenta que ha consultado
4 y se le han dado diferentes versiones sobre la situación. Señala que parte del Comité de Deportes se le
5 dijo que no se les había notificado el acuerdo mediante el cual se les convocaba a la sesión. Manifiesta
6 que no votó la moción porque considera que hubo una gran confusión entre ambas partes.

7
8 El Presidente Municipal insiste en que no hay ninguna justificación, porque los miembros del Comité
9 estaban enterados. Señala que al Comité se le dio una cantidad de dinero enorme adicional al
10 presupuesto que recibe y los mismos miembros de la comisión de apoyo no estuvieron de acuerdo con
11 el pobrísimo informe que presentó el Comité y fue de esa misma comisión de donde salió la propuesta
12 de que se les convocara para ampliar el informe.

13 14 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE** 15 **ESTOS.**

16 17 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-040-15-BIS.**

18
19 Al ser las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 22 de octubre 2015, se da inicio a la sesión
20 de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE MAYNARD
21 FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de la Comisión, el regidor MAX GAMBOA
22 ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión, y el regidor PEDRO TOLEDO QUIRÓS
23 integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
24 Legal del Concejo Municipal.

25
26 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce nota de Alfredo Fournier & Asociados, suscrita por los Licenciados
27 Alfredo Fournier Beeche y Juan Carlos Monge Vega consignando su criterio profesional sobre la
28 obligatoriedad y posible forma de actuar que debe seguir la Municipalidad; en relación con las
29 modificaciones al Plan Regulador planteadas en la Audiencia Pública de marzo 2010.

30 31 **A.- ANTECEDENTES:**

32
33 **1-** Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el miércoles 30 de setiembre
34 2015, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal el día 05 de octubre 2015 en Sesión
35 Ordinaria 284, Acta 427, bajo el número de documento 611-15-E, mismo que fue trasladado a la
36 Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 07 de octubre 2015.

37
38 **2-** Que dicha nota está dirigida a los señores: Max Gamboa Zavaleta y Arnoldo Barahona en sus
39 respectivas condiciones de presidente del Concejo Municipal y Alcalde Municipal. Consignando que
40 la nota se da en relación con el Recurso de Amparo tendiente a que la Municipalidad cumpliera con
41 *“su obligación de poner en vigencia las reformas para conformar el Plan Regulador a las normativas*
42 *medio ambientales y las variaciones correspondientes aprobadas en la audiencia pública convocada*
43 *al efecto”*.

44
45 **3-** Que la nota refiere que, dado a que el Recurso de Amparo fue acogido, ordenándose a tanto a la

1 Municipalidad como al INVU cumplir con lo dispuesto; y siendo que si bien la Municipalidad ha
2 tratado de que se aprueben las modificaciones para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala
3 Constitucional, el INVU ha dado injustificadas largas a un asunto tan importante y urgente. En virtud
4 de lo cual la Sala Constitucional testimonió piezas por el delito penal de desobediencia, trasladando
5 ante la Fiscalía General la denuncia contra el Presidente del INVU, el Presidente del Concejo y el
6 Alcalde Municipal, ya que han transcurrido con creces los plazos para acatar lo ordenado en el Recurso
7 de Amparo.

8
9 **4-** Asimismo acota que en virtud de lo anterior consideran que el cuadro legal, desde el punto de vista
10 constitucional administrativo y penal, no caben dudas, y citan las siguientes consideraciones:

11
12 **4.1-** Que la Sala Constitucional es la máxima autoridad en materia legal, lo que ordena debe ser acatado,
13 no cabe instancia superior ni interpretación contraria a lo ordenado por ella, tanto que lo ordenado e
14 interpretado por dicha Sala, crea derecho, lo que significa que es fuente material de derecho, incluso
15 con facultades para enmendar la legislación errada para conformarla la Constitución.

16
17 **4.2-** Que lo resuelto por la Sala Constitucional no tiene recurso, y debe ser acatado conforme lo
18 ordenado, cuya falta da lugar a la acción de la Justicia Penal con consecuencias obligatorias no sujetas
19 a conciliación o reparación pecuniaria. La sentencia condenatoria por desobediencia la dicta la Justicia
20 Represiva y es inscribible en el Registro Nacional de Delincuentes.

21
22 **4.3-** Que el fallo judicial del Recurso de Amparo obliga a todos los entes contra los que se pidió amparo,
23 sin posibilidad de discusión. Es vinculante y obligatorio, su desconocimiento implica desacato al Poder
24 de Imperio de la Sala Constitucional.

25
26 **4.4-** Que el acatamiento de lo ordenado por la Sala Constitucional no acarrea responsabilidad contra
27 los funcionarios cumplidores, esto según el principio de “quien es mandado, no es culpado”.

28
29 **4.5-** Que la puesta en vigencia de las reformas al Plan Regulador por parte de la Municipalidad, ante la
30 ausencia de acatamiento del INVU, es posible conforme a los artículos 330 y 332 de la Ley General de
31 la Administración Pública. Ya que no se trata del silencio por parte del INVU sino de desobediencia
32 por parte de esa institución, a lo ordenado por la Sala Constitucional. Que si bien es cierto que el
33 silencio positivo no es aplicable en materia del medio ambiente, ello no es aplicable cuando se trata de
34 medidas para proteger el medio ambiente, que es la materia de las mejoras al Plan Regulador.

35
36 Por lo que en aplicación de lo dicho en el artículo 332 citado, en cuanto a que: “Si razones de necesidad
37 o conveniencia evidentes exigen que el procedimiento sea decidido antes de estar listo para el acto
38 final, el órgano director podrá adoptar una decisión provisional de oficio o a instancia de parte,
39 advirtiéndolo expresamente”. Lo cual significa que siempre es posible revisar lo actuado, de
40 considerarse necesario reformar la decisión provisional. Misma que sería hecha en cumplimiento de lo
41 ordenado por la Sala Constitucional.

42
43 **4.6-** Que estima de hacer notar que el INVU lo que hace es aprobar lo decidido por la Municipalidad.
44 Que no es el INVU el que pone en vigencia las modificaciones al Plan Regulador, es la Municipalidad,
45 la obligada.

1 5- Que en la parte de Conclusiones plantean las siguientes:

2
3 5.1- *“Que la Municipalidad de Escazú debe poner en vigencia las Modificaciones al Plan Regulador*
4 *de Escazú, del 21/04/2010”.*

5
6 5.2- *“La puesta en vigencia de la normativa que modifica al Plan Regulador se hará en carácter de*
7 *provisional, para conformarse al Artículo 322 (sic) de la Ley General de la Administración Pública”.*

8
9 5.3- *“Estando vigente las Modificaciones al Plan Regulador, se habrá cumplido con la orden impartida*
10 *por la Sala Constitucional”.*

11
12 5.4- *“A las modificaciones al Plan Regulador se podrán introducir las mejoras y nuevas*
13 *modificaciones que el INVU u otras instituciones surgieran y que la Municipalidad apruebe en el*
14 *futuro, ya con carácter de permanentes”.*

15
16 **B.- DE LOS ANTECEDENTES DE LA SENTENCIA CITADA:**

17
18 1- Que mediante sentencia 2005-9765 del 26 de julio 2005 la Sala Constitucional había dispuesto que
19 la Municipalidad de Escazú debía someter su Plan Regulador al proceso de viabilidad ambiental por
20 parte de SETENA, para sí efectuar los ajustes que correspondiera a dicho documento.

21
22 2- Que en sentencia 2013-1493 del 30 de enero 2013 la Sala Constitucional estimó en el “Considerando
23 III Sobre el fondo” que **la omisión en la incorporación de las variables ambientales al Plan**
24 **Regulador implicaba una clara vulneración a lo dispuesto en los artículos 21 y 50 de la Carta**
25 **Magna**, toda vez que dichos elementos resultan indispensables para garantizar que las construcciones
26 que se desarrollen dentro del cantón de Escazú, cumplan con los requerimientos que respeten las
27 normas ambientales correspondientes. En razón de lo cual ordenó tanto al señor Alcalde como al señor
28 Presidente del Concejo Municipal, que realizaran las acciones dentro del ámbito de sus competencias
29 para que “dentro del plazo de OCHO MESES”, contados a partir de la notificación de dicha sentencia,
30 se finalizara en forma definitiva el proceso para incorporación de las variables ambientales al Plan
31 Regulador del Cantón de Escazú.

32
33 3- Que la Sala Constitucional mediante resolución número 2015012500 de las 09:05 horas del 14 de
34 agosto 2015, considerando que los accionados todavía al 30 de junio 2015 “...no han dado
35 cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia 2013-1493, lo que resulta a todas luces ilegítimo, pues han
36 transcurrido más de 2 años y medio desde que fuera notificado el voto mencionado, por lo que el plazo
37 para cumplir se encuentra vencido sobradamente. Ante dicha situación, el Tribunal estima que resulta
38 necesario testimoniar piezas ante el Ministerio Público, con el fin de que se investigue el
39 incumplimiento a la orden dada en la sentencia antes citada”.

40
41 4- Que a pesar de la escueta delimitación competencial legalmente atribuida a la presidencia de los
42 concejos municipales, según el Código Municipal a saber:

43
44 “Artículo 34.- Corresponde al Presidente del Concejo:

45 a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.

- 1 b) Preparar el orden del día.
- 2 c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- 3 d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus
- 4 expresiones.
- 5 e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se
- 6 comporten indebidamente.
- 7 f) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones.
- 8 g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen
- 9 en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para
- 10 rendir sus dictámenes.”

11
12 Así como del diligente accionar informado por el señor Presidente del Concejo Municipal; **el Tribunal**
13 **Constitucional tuvo por incumplido lo ordenado en razón de que evidentemente no se ha**
14 **finalizado en forma definitiva el proceso para la incorporación de las variables ambientales al**
15 **Plan Regulador del Cantón de Escazú.**

16
17 **5-** Que de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 17 de la Ley de Planificación,
18 toda modificación a los planes reguladores, deben contar con la **aprobación de la “Dirección de**
19 **Urbanismo”.**

20
21 **6-** Que desde fecha 02 de agosto 2014 rola en el expediente administrativo el Memorando PU-D-252-
22 2014 mediante el cual el señor Leonel Rosales, Jefe del Departamento de Urbanismo del INVU, indica
23 a la Arq. Jessica Martínez que **la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento**
24 **Territorial aprueba el trabajo realizado entre ambas instituciones y las modificaciones al Plan**
25 **Regulador de Escazú, razón por la cual del Departamento de Urbanismo también las aprueba y**
26 **considera que se ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de revisión.**

27
28 **7-** Que asimismo con fecha 30 de setiembre 2014 consta la Nota DU-UCTOT-029-2014 donde el
29 **ingeniero Jorge Mora Ramírez del INVU manifiesta que la revisión de las modificaciones del**
30 **Plan Regulador han sido atendidas, aprobadas y trasladadas a la Dirección de Urbanismo y**
31 **Vivienda.**

32
33 **8-** Que el 26 de febrero 2015 se recibe el oficio DUV-C-109-2015 de la Directora de Urbanismo del
34 INVU en la Presidencia Ejecutiva de esa entidad, indicando que la Dirección no aprueba ni otorga el
35 visto bueno a la propuesta de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial,
36 para la actualización del Plan Regulador Escazuceño, hasta tanto no se aclaren varios puntos que se
37 mencionan en dicho informe.

38
39 **9-** Que el 12 de mayo 2015 mediante oficio PDT-1169-15 se brinda respuesta a la nota DUV-C-109-
40 2015.

41
42 **10-** Que el 29 de junio 2015 mediante oficio C-DUV-E-513-2015, la Arq. Jessica Martínez, Directora
43 de Vivienda y Urbanismo del INVU, brinda respuesta al oficio PDT-1169-15 citado supra y nuevamente
44 esgrime observaciones y aclaraciones que atender, para que las modificaciones del Plan Regulador sean
45 aprobadas por el INVU; al respecto considera el Ing. Cristian Boraschi que los motivos de este nuevo

1 acto de denegatoria, no tienen justificación y son redundantes, pues el proceder en este caso ha sido
2 conforme y no media justificación para que no hayan sido aprobadas las modificaciones al Plan
3 Regulador; finalmente informa que al día 28 de julio 2015 se han iniciado conversaciones con el MSc.
4 Leonel Rosales Maroto del INVU, para definir un accionar respecto de dichas modificaciones, ya que
5 la Arq. Jessica Martínez ha renunciado a su puesto de Directora de Vivienda y Urbanismo del INVU;
6 por lo que, ha dejado inconcluso el proceso de revisión que se venía trabajando.

7 8 **C.- CONSIDERACIONES:**

9 10 **1- DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

11 12 **CONSTITUCIÓN POLÍTICA:**

13
14 *Artículo 21.- La vida humana es inviolable.*

15
16 *Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y*
17 *estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un*
18 *ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que*
19 *infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará,*
20 *defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones*
21 *correspondientes.*

22
23 *Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo*
24 *del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de*
25 *elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.*

26
27 *Artículo 170. — Las corporaciones municipales son autónomas. (...)*

28 29 **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

30 31 **Artículo 16.-**

32 *1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o*
33 *a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

34 *2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales*
35 *del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.*

36 37 **Artículo 330.-**

38 *1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o*
39 *cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de*
40 *fiscalización y tutela.*

41 *2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y*
42 *autorizaciones.*

43 44 **Artículo 331.-**

1 *1. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano reciba la*
2 *solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.*

3 *2. Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de la instancia,*
4 *ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en esta ley.*

5
6 **Artículo 332.-**

7 *1. Si razones de necesidad o conveniencia evidente exigen que el procedimiento sea decidido antes*
8 *de estar listo para el acto final, el órgano director podrá adoptar una decisión provisional, de oficio*
9 *o a instancia de parte, advirtiéndolo expresamente.*

10 *2. Dicha resolución podrá ser impugnada y ejecutada por sí misma, esto último previa garantía de*
11 *daños y perjuicios si los exigen la Administración o la contraparte.*

12 *3. La resolución provisional tendrá que ser sustituida por la final, sea ésta revocatoria o confirmatoria.*

13 *4. La resolución provisional no interrumpirá ni prorrogará los términos para dictar el acto final (el*
14 *resaltado no es del original).*

15
16 **LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA:**

17
18 **Artículo 15.-** *Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la*
19 *competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo*
20 *urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos*
21 *dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano*
22 *conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros*
23 *sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.*

24
25 **Artículo 17.-** *Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la*
26 *municipalidad que lo intenta: (...) 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el*
27 *proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin*
28 *perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13 (...) Igualmente serán observados los requisitos*
29 *anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o*
30 *cualquiera de sus reglamentos.*

31
32 **2.- JURISPRUDENCIA:**

33
34 Sala Constitucional en sentencia 2003-03656: “Como las dos caras de una misma moneda: el ambiente
35 natural y el ambiente urbano. Es así como se pretende un ambiente más humano, es decir, un ambiente
36 que no sólo sea sano y ecológicamente equilibrado, sino también como un referente simbólico y dador
37 de identidad nacional, regional o local. Así, el derecho fundamental a tener un ambiente sano y
38 ecológicamente equilibrado -desarrollado ampliamente por la jurisprudencia constitucional -
39 comprenderá, tanto sus partes naturales, como sus partes artificiales, entendiéndose por tales, el hábitat
40 humano, lo construido por el hombre, sea, lo urbano, de manera que se mantengan libres de toda
41 contaminación, tanto por los efectos y repercusiones que puede tener en la salud de las personas y
42 demás seres vivientes, como por el valor intrínseco del ambiente”.

43
44 Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en sentencia 000507-F-04: “la noción de propiedad se
45 amalgama de manera plena y perfecta con el derecho constitucional del medio ambiente, que con

1 igual intensidad y jerarquía, proclama el cuerpo constitucional en su precepto 50. Por ello, no es difícil
2 inferir la regulación urbanística como intermedia entre propiedad y ambiente, pues al fin y al cabo, es
3 el anverso gris, ordenatorio y edificativo de ésta última materia. Ambiente y urbanismo se constituyen
4 así en áreas del Derecho que por su rol limitante, delimitan el contorno preciso del derecho de
5 propiedad, es decir, su contenido esencial”.

6
7 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta en su resolución No 83-2008: “Debe tenerse en
8 cuenta que, la protección del ambiente es una obligación de los Poderes Públicos y de los particulares
9 (artículo 50 Constitucional) y que la aplicación de la figura del silencio a un proyecto o anteproyecto
10 urbanístico, conlleva el no ejercicio de las funciones de control y protección ambiental, cuando el
11 orden constitucional ha establecido a cargo de los entes públicos -Estado, según el artículo 50-, una
12 actividad expresa en esta materia, reconociendo esa actividad como un derecho fundamental que se
13 inscribe dentro de la clasificación de los derechos fundamentales, como derecho de tercera
14 generación. El derecho urbanístico no solo es una de las caras del derecho ambiental, sino también
15 un eficaz instrumento de protección de los recursos naturales que pueden ser seriamente dañado, por
16 el crecimiento descontrolado de la actividad urbana (...)”

17
18 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Resolución 116-2008. Extracto del
19 Considerando IV.- De La Tutela a un Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado a Cargo del Estado
20 y Principios que Informan esta Tutela. “(...) Así, a fin de garantizar el derecho fundamental de la tutela
21 del ambiente a cargo del Estado (en forma amplia e integral), se requiere de una actitud preventiva de
22 la gestión administrativa, esto es la adopción de medidas y controles previos, en atención a que las
23 decisiones adoptadas pueden provocar en el ambiente daños de imposible o difícil reparación, con la
24 consiguiente afectación de la salud y calidad de vida de las personas, lo que hace que en esta materia,
25 la coacción posterior sea ineficaz. Por ello resultan de trascendencia, al menos dos de los principios
26 constitucionales ambientales que inciden en la función pública, estos son, el de la objetivación de la
27 tutela ambiental y el precautorio. En cuanto al primero, como lo ha desarrollado la jurisprudencia de
28 la Sala Constitucional (a partir de la sentencia número 14293-2005, de las catorce horas cincuenta y
29 dos minutos del diecinueve de octubre del dos mil cinco), se traduce en la necesidad de acreditar con
30 estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con la actuación de la
31 Administración como de las disposiciones de carácter general –legales y reglamentarias–, de donde
32 se deriva la exigencia de la vinculación a la ciencia y a la técnica, elemento que le da un sustento
33 técnico-científico a las decisiones de la Administración en esta materia, y en tal virtud, limitan y
34 condicionan la discrecionalidad de la Administración en su actuación –en los términos previstos en el
35 artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública–; y en forma concordante, el artículo 17
36 de la Ley Orgánica del Ambiente exige evaluación de impacto ambiental respecto de todas las
37 actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente.” De manera que en atención a
38 los resultados que se deriven de esos estudios técnicos –tales como los de impacto ambiental–, se
39 evidencia un criterio técnico objetivo que denote, o la viabilidad ambiental del proyecto o la
40 probabilidad de un evidente daño al ambiente, los recursos naturales o a la salud de las personas,
41 circunstancia que obliga a establecer medidas de precaución o el rechazo del proyecto, obra o
42 actividad propuestas; y en caso de una duda razonable resulta obligado tomar decisiones en pro del
43 ambiente (principio pro-natura). En virtud de la importancia y trascendencia que reviste la realización
44 de estos estudios de viabilidad ambiental respecto de los proyectos, obras o actividades humanas que
45 puedan afectar el ambiente, es que la propia Sala Constitucional estimó que la omisión de su

1 realización tiene relevancia constitucional, por la posible afectación a un derecho fundamental, en este
2 caso, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que implica la obligación del
3 Estado –como un todo– de realizar la debida tutela del ambiente, los recursos y elementos que lo
4 conforman y la salud de las personas”(sentencia número 14293-2005, de las catorce horas cincuenta
5 y dos minutos del diecinueve de octubre del dos mil cinco). Por su parte, el principio precautorio
6 encuentra su sustento en el artículo 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio
7 Ambiente y el Desarrollo de la Declaración de Río, que alude a la necesaria acción y efecto de prevenir
8 anticipadamente los posibles daños en los elementos integrantes del ambiente; con lo cual, se
9 propugna por la implementación de acciones tendentes a la debida protección, conservación y
10 adecuada gestión de los recursos, esto es, a través de la adopción de todas las medidas técnicas u
11 operativas necesarias para evitar, prevenir o contener la posible afectación del ambiente o la salud de
12 las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible –o una duda
13 objetiva al respecto–, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de
14 que se trate; por cuanto la coacción posterior resulta ineficaz en esta materia, dado que, en la mayoría
15 de los casos, los efectos biológicos son irreversibles, donde la represión podrá tener una trascendencia
16 moral, pero difícilmente compensará los daños ocasionados al ambiente (al respecto, entre otros,
17 consultar las sentencias 2806-98, 2003-06322, 2004-1923, 2005-12039 y 2005-04050 de la Sala
18 Constitucional) (...)”

19

20 **D.- RECOMENDACIÓN:**

21

22 Una vez estudiada la propuesta de los licenciados Fournier Beeche y Monge Vega, en relación con la
23 falta de oportuna y debida respuesta por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU, según lo
24 establecido en el inciso 2) del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, la cual consiste en la
25 adopción temporal de las modificaciones e incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador
26 del cantón de Escazú, ello al tenor de la doctrina contenida en los numerales 330 y 332 de la Ley
27 General de la Administración Pública; esta Comisión de Jurídicos estima recomendable que de previo
28 se solicite a la Administración Municipal, que emita un criterio técnico que acredite que la
29 Municipalidad de Escazú ha cumplido con todos los requisitos solicitados por la Dirección de
30 Urbanismo del INVU, necesarios para que las modificaciones e incorporación de la Viabilidad
31 Ambiental propuesta, cuenten la aprobación de esa Dirección. Por lo que se sugiere la adopción del
32 siguiente acuerdo:

33

34 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11, 21, 50 y 169 de la Constitución Política; 11, 13,
35 113, 330, 331 y 332 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso p) y 17 inciso a) del Código
36 Municipal; 15, 17 inciso 2) y 18 de la Ley de Planificación Urbana; las resoluciones N° 2013-001493
37 y 2015-012500 de la Sala Constitucional; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
38 número C-AJ-040-15BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las
39 toma como fundamento para esta decisión, se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal,
40 que rinda un criterio técnico que acredite que la Municipalidad de Escazú ha cumplido con todos los
41 requisitos solicitados por la Dirección de Urbanismo del INVU, necesarios para que las modificaciones
42 e incorporación de las Variables Ambiental al Plan Regulador de este Cantón, enviadas a esa sede,
43 cuenten la aprobación de esa Dirección. Notifíquese al señor Alcalde en su Despacho para lo de su
44 cargo”.

45

1 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2
3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
4 unanimidad.

5
6 **ACUERDO AC-352-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
7 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 101, 102 y 113 de la Ley General de la Administración**
8 **Pública; 2, 4 incisos c y d), 164 y 169 del Código Municipal; 26 del Reglamento para el**
9 **Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y de**
10 **los Comités Comunales; los acuerdos AC-233-15 y AC-335-15; y siguiendo las consideraciones de**
11 **la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como**
12 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: CENSURAR la conducta irrespetuosa y**
13 **omisiva de la Junta Directiva del CCDRE. Notifíquese este acuerdo a la Junta Directiva del**
14 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
15 **APROBADO**

16
17 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio PAI-090-2015 de la Auditoría Interna, emitido en “Atención
18 de denuncia sobre posibles irregularidades en nombramiento de la plaza de Coordinador Municipal A
19 de la Contraloría de Servicios”.

20
21 **A.- ANTECEDENTES:**

22
23 **1-** Que el oficio en conocimiento es el “Informe PAI-090-2015” de la Auditoría Interna Municipal,

24
25 **2-** Que el mismo contiene recomendaciones al Concejo Municipal en su acápite 7.6.2, a saber:

26
27 *7.6.2.1 Previo a la aprobación del anteproyecto presupuesto ordinario 2016, solicitar al Alcalde*
28 *Municipal, se documente, justifique y corrija las acciones relacionadas con la plaza de Coordinador*
29 *Municipal, ocupada a la fecha por el señor Javier Ureña Cascante, del Programa II al Programa I,*
30 *en la contraloría de Servicios, en lo relativo al traslado realizado en el anteproyecto presupuesto 2016,*
31 *del programa II, Proceso de Seguridad Ciudadana, al programa I, Proceso de Contraloría de*
32 *Servicios, toda vez que esta modificación realizó sin contar con información y documentación que*
33 *ampare el requerimiento. Todo conforme la advertencia realizada por esta Auditoría Interna a ese*
34 *Cuerpo Colegiado mediante oficio PAI-086-2015 del 03 de setiembre del año en curso.*

35
36 *7.6.2.2 En caso de no haberse atendido la advertencia emitida por esta Auditoría Interna, mediante*
37 *oficio PAI-086-2015 y haberse realizado la aprobación del presupuesto ordinario 2016, se recomienda*
38 *a ese Cuerpo Edil, comunicar de forma inmediata sobre tal situación a la Contraloría General de la*
39 *República para su consideración previo a su autorización por parte de ese ente Contralor.*

40
41 **3-** Que en el Acta 423 de Sesión Extraordinaria 143 de fecha 10 de setiembre 2015, en relación con el
42 oficio PAI-086-2015, consta lo siguiente:

43
44 **SEGUNDA MOCIÓN PRESENTADA POR LAS REGIDORAS ROSMARIE MAYNARD, 9**
45 **AMALIA MONTERO E IVON RODRIGUEZ.**

1 Conforme al texto se describe lo siguiente: “Por oficio PAI-086-2015, el señor Auditor Municipal
2 realiza la siguiente advertencia al Concejo Municipal: “(...) para que previo a la aprobación del
3 anteproyecto de presupuesto ordinario 2016, se considere que se realizaron por parte de la
4 Administración las siguientes modificaciones y traslados, sin contar con un procedimiento iniciado de
5 oficio o a instancia de parte, tendiente a garantizar el debido proceso para su traslado y aprobación:
6 1. Se realiza el traslado de la plaza de Coordinador Municipal B, ocupada a la fecha por el señor
7 Javier Ureña Cascante. Esta plaza fue autorizada y aprobada dentro del programa II, Macro Proceso
8 de Desarrollo Humano y el Proceso de Seguridad Ciudadana, sin embargo dentro del anteproyecto
9 presupuesto sin ningún tipo de justificación se realiza el cambio al programa I dentro de la Contraloría
10 de Servicios. 2. Se incluye el nombramiento interino del señor Freddy Montero Mora dentro de la
11 plaza de Coordinador Municipal A, plaza que se encuentra autorizada a la fecha para el puesto de
12 Contralor de Servicios. Sin embargo, el señor Montero Mora actualmente se encuentra ejerciendo
13 funciones dentro de la oficina de Cooperación Municipal Nacional e Internacional. 3. Que aun cuando
14 la Administración Municipal, específicamente el Despacho del Alcalde conforme sus facultades, ha
15 identificado la necesidad de la creación de una oficina de Cooperación Municipal, no se incorporó la
16 propuesta dentro del citado presupuesto para su aprobación por parte de ese Cuerpo Edil, así como
17 la solicitud de creación de su respectiva plaza conforme el perfil de su función actual.” Segundo: Que
18 a efecto de atender lo indicado por la Auditoría Interna, es necesario solicitar a la Administración
19 realizar los procedimientos necesarios para garantizar el debido proceso en el traslado y modificación
20 de las plazas indicadas en el oficio PAI-086-2015. Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:
21 “SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones e los artículos 11 y 169 de la
22 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 inciso b) del Código
23 Municipal, Ley General de Control Interno y oficio PAI-086-2015, se dispone: Solicitar a la
24 Administración, en la persona del señor Alcalde, que de previo a la aprobación del presupuesto
25 ordinario para el año 2016 por parte de este Concejo Municipal, se realicen los procedimientos
26 necesarios para garantizar el debido proceso en el traslado y aprobación de las plazas de los señores
27 Freddy Montero Mora y Javier Ureña Cascante. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde
28 Municipal en su despacho para lo de su cargo”. La letra manuscrita no es del original.

29
30 Además, se recibe el oficio PAI-086-2015 de fecha 3 de setiembre del 2015 suscrito por el Lic. Gilbert
31 Fuentes Gonzáles, Auditor Municipal, en donde advierte al Concejo Municipal en la aprobación del
32 anteproyecto de presupuesto ordinarios 2016, se considere que se realizaron por parte de la
33 Administración modificaciones y traslados, sin contar con un procedimiento iniciado de oficio,
34 tendiente a garantiza el debido proceso para el traslado de la plaza de coordinador municipal B, ocupada
35 por el Lic. Javier Ureña Cascante para asumir las funciones de Contraloría de Servicios y se incorpora
36 1 el nombramiento del señor Freddy Montero dentro de la plaza de coordinador Municipal A, la cual
37 se 2 encuentra autorizada para el puesto de Contralor de Servicios.

38
39 **Descargo de la Administración:** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-1046-2015 de fecha 8 de 5
40 setiembre del 2015 suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal. Tal como se 6
41 transcribe a continuación, el Alcalde Municipal aclara el oficio PAI-086-2015 suscrito por el auditor 7
42 Municipal:

43
44 “Escazú, 08 de septiembre de 2015
45 Señores

1 Comisión de Hacienda y Presupuesto
2 Concejo Municipal
3 Municipalidad de Escazú
4 S.D.

5
6 Ref: PAI-086-2015 17

7
8 Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el fin de hacer llegar mi más cordial saludo de parte del
9 Despacho de la Alcaldía Municipal de Escazú. En relación al asunto del presente oficio, les participo
10 20 de lo siguiente.

11
12 Según el oficio de la Auditoría Interna PAI-086-2015 del 3 de septiembre de 2015, en lo medular se
13 indica al Concejo Municipal que (sic) aun cuando la administración municipal, conforme las
14 facultades de la Alcaldía Municipal, ha identificado la necesidad de la creación de una oficina de
15 Cooperación Municipal, no se incorporó la propuesta dentro del citado presupuesto para su
16 aprobación por parte del Cuerpo Edil, así como la solicitud de creación de su respectiva plaza
17 conforme el perfil de su función actual.

18
19 Ahora bien, partiendo de lo anteriormente expuesto. Es necesario y oportuno hacer del conocimiento
20 de esta instancia municipal lo siguiente.

21
22 Esta Administración Municipal, desde el área profesional-técnica, a saber el Proceso de Recursos
23 Humanos se ha garantizado el debido proceso en el utilización de la plaza que se encuentra autorizada
24 a la fecha para el puesto de Contralor de Servicios. De igual forma, es menester indicar que, esta
25 corporación, al no haberse plegado a los requerimientos de la Secretaría Técnica de Contralorías de
26 Servicios adscrita al MIDEPLAN, lo anterior ya que según el artículo 12 de ley 9158 es potestativo
27 suscribirse en ese sistema; en concordancia con el transitorio IV de la anterior ley. Por lo que en
28 buena lid no podría sostenerse el argumento contenido en el oficio de la Auditoría.

29
30 No obstante lo anterior, y como bien lo señala el ente auditor interno, esta Alcaldía ha identificado la
31 necesidad de creación e implementación de la oficina de Cooperación Municipal, según consta en la
32 resolución administrativa, que motiva su creación. La plaza que en la actualidad se desempeña el
33 funcionario Montero Mora, categorizada en el actual escalafón administrativo de este ayuntamiento,
34 estará sujeta a un análisis sobre las competencias que tendrá a su cargo, para que si fuera del caso,
35 sea transformada, mediante la actualización del manual de puestos, que es un enorme gusto comunicar
36 este honorable Concejo, que la misma se encuentra en un estadio avanzado de su ejecución, gracias
37 al convenio suscrito con la Dirección General del Servicio Civil, con la autorización de este Cuerpo
38 Edil. Por lo que de acuerdo con la directriz emanada de esta Alcaldía contenida en el oficio AL-1351-
39 14 del 8 de octubre de 2014, toda reasignación u otra gestión relacionada con la actualización del
40 anterior instrumento legal – al respecto ver lo preceptuado en los artículos 120 y 121 del Código
41 Municipal – quedará suspendida. Hasta el tanto y cuando no se cuente con la anterior herramienta.
42 Por lo que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Administración no está contemplando la
43 creación de una nueva plaza, sino que, en virtud del deber de optimizar y racionalizar los recursos
44 públicos, se está manteniendo la plaza asignada a la otrora contraloría de servicios para ser
45 transformada.

1 Siempre en esta línea de pensamiento, y sobre el apartado relacionado con la plaza del funcionario
2 Ureña Cascante, que en la actualidad sirve en la contraloría de servicios, el anterior servidor público
3 está ocupando su propia plaza de coordinador municipal B. Situación está última que, al contrario de
4 lo manifestado, está debidamente justificado mediante un acto administrativo válido y eficaz. A la luz
5 del Ordenamiento Jurídico.

6
7 Como corolario de lo anteriormente expuesto, esta Administración no ha considerado viable, por ser
8 innecesario la creación de plazas, sea para la creación de la oficina de Cooperación como de la
9 Contraloría de Servicios.

10
11 Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles las muestras de mi más distinguida
12 consideración y estima.

13
14 *Bach. Arnoldo V. Barahona Cortés*
15 *Alcalde Municipalidad de Escazú*

16
17 La señora Bernardita Jiménez Martínez, aclara que en el documento de anteproyecto de presupuesto
18 ordinario del periodo 2015, se incorporó en la relación de puestos del Programa I-Dirección y
19 Administración General, presentada por el Proceso de Recursos Humanos, los puestos Coordinador
20 municipal A y Coordinador Municipal B, los cuales son las mismas clasificaciones con que se abrieron
21 en su oportunidad esas plazas. De igual forma, conforme lo establecido en el punto 2.2.7 de la Normas
22 Técnicas sobre Presupuesto Público, el presupuesto de la Municipalidad debe cumplir con el
23 establecimiento del presupuesto por programas, por lo que se deben definir y aprobar los programas
24 del presupuesto acorde con las funciones sustantivas de la institución, considerando además las
25 categorías programáticas establecidas por la Contraloría General de la Republica. Siendo que las plazas
26 que nos ocupa se encuentran desarrollando funciones dentro del Macroproceso Estratégico,
27 3incorporado dentro del Programa I Dirección y Administración General, éstas deben ser consideradas
28 en nuestro presupuesto ordinario inicial del periodo 2016 en el Programa I indicado. Conforme a lo
29 anterior, considera que a nivel presupuestario no se está incumpliendo con la presentación de alguna
30 información adicional. Señala, que en el momento que la Contraloría General de la República aprueba
31 un documento presupuestario, deja la responsabilidad al jerarca y titulares subordinados que en el
32 proceso de ejecución de los mismos sean apegados a las disposiciones legales y técnicas, por lo que
33 eventualmente si existiera un incumplimiento en el proceso de ejecución, éste no es vinculante a la
34 aprobación del presupuesto ordinario del periodo 2016, ya que el mismo debe manejarse bajo otros
35 procedimientos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

36
37 Una vez conocido, analizado discutido las razones de descargo presentado por la Administración, la
38 comisión de hacienda y presupuesto recomienda al Concejo Municipal no realizar los ajustes
39 presupuestarios propuestos por las regidoras Rosemarie Maynard, Amalia Montero e Ivon Rodríguez
40 6 por lo que acuerda:

41
42 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
43 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n) Y 91,
44 todos del Código Municipal, RECHAZAR la moción presentada por las regidoras ROSMARIE
45 MAYNARD, IVONNE RODRIGUEZ Y AMALIA MONTERO, según se indica textualmente:

1 “PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones e los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,
2 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 inciso b) del Código Municipal, Ley General
3 Ide Control Interno y oficio PAI-086-2015, se dispone: Solicitar a la Administración, en la persona
4 del señor Alcalde, que de previo a la aprobación del presupuesto ordinario para el año 2016 por parte
5 de este Concejo Municipal, se realicen los procedimientos necesarios para garantizar el debido
6 proceso en el traslado y aprobación de las plazas de los señores Freddy Montero Mora y Javier Ureña
7 Cascante. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su
8 cargo””.

9
10 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
11 cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan a favor los regidores Max Gamboa, Daniel Langlois,
12 Pedro Toledo y Ana Cristina Ramírez. Votan en contra las regidoras Ivon Rodríguez, Amalia Montero
13 y Rosemarie Maynard.

14
15 ACUERDO AC-283-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y
16 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso e), 17
17 inciso d) y n) Y , todos del Código Municipal, RECHAZAR la moción presentada por las regidoras
18 ROSMARIE MAYNARD, IVONNE RODRIGUEZ Y AMALIA MONTERO, según se indica
19 textualmente: “PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la
20 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 inciso b) del Código
21 Municipal, Ley General de Control Interno y oficio PAI-086- 2015, se dispone: Solicitar a la
22 Administración, en la persona del señor Alcalde, que de previo a la aprobación del presupuesto
23 ordinario para el año 2016 por parte de este Concejo Municipal, se realicen los procedimientos
24 necesarios para garantizar el debido proceso en el traslado y aprobación de las plazas de los señores
25 Freddy Montero Mora y Javier Ureña Cascante. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde
26 Municipal en su despacho para lo de su cargo””.

27 28 **B.- RECOMENDACIÓN:**

29
30 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en lo consignado en el Acta 423 de Sesión Extraordinaria
31 143 del día 10 de setiembre 2015, estima que el asunto fue atendido directamente por el Concejo
32 Municipal, según consta en la citada Acta. Por lo que se tiene el oficio PAI-090-2015 como atendido.

33
34 Se advierte a los asuntos conocidos en este dictamen fueron mayoritariamente votados de manera
35 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

36
37 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba
38 indicada.

39 40 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Obras Públicas.**

41
42 Miercoles 28 de Octubre del 2015. Siendo las 15:30 am se procede a la reunión de la Comisión
43 Municipal de Obras estando presente las siguientes personas: Daniel Langlois y Pedro Toledo.

44
45 Se analizan:

1 ACTA 426-15 Vecinos de la Calle Real sobre el uso de esta calle.

2

3 Al dar lectura a la nota nos damos cuenta que se nos presenta un informe del Centro Comercial
4 Calle Real.

5

6 En el acuerdo que se había solicitado AC-279-15 se había mencionado los vecinos de la calle Real,
7 el centro comercial de estos vecinos es el CENTRO COMERCIAL SIETE BANCAS.

8

9 “SE ACUERDA: Pedir a la Administración un informe detallado sobre la cantidad de parqueos versus
10 los locales comercial del Centro Comercial 7 BANCAS. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en
11 su despacho para lo de su cargo”.

12

13 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
16 unanimidad.

17

18 **ACUERDO AC-354-15: “SE ACUERDA: Pedir a la Administración un informe detallado sobre
19 la cantidad de parqueos versus los locales comercial del Centro Comercial SIETE BANCAS.
20 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO
21 DEFINITIVAMENTE APROBADO**

22

23 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.**

24

25 Debido a que en el informe se trata un asunto relacionado con una persona con la que tiene relación de
26 parentesco, la regidora Ivon Rodríguez sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con cuatro minutos.

27

28 “Presentes los regidores Ana Cristina Ramírez Castro y Daniel Langlois Haluza, a las 16 horas del 27
29 de octubre de 2015, se lleva a cabo la sesión de la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo
30 Municipal. Ausente la Regidora Ivon Rodríguez Guadamuz, quien se inhibe de participar en el
31 conocimiento de este asunto. Se conoce la moción presentada para otorgar una distinción honorífica a
32 la señora Marta Calvo Venegas, que dice:

33

34 “CONSIDERANDO:

35

36 **Primero:** Que el artículo 1° del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Municipalidad de
37 Escazú, dispone que el gobierno local podrá otorgar distinciones honoríficas a las personas físicas que
38 realicen actos que constituyan un aporte al desarrollo del cantón.

39

40 **Segundo:** Que el día sábado 17 de octubre de 2015 falleció la señora Marta Gabriela Calvo Venegas,
41 distinguida ciudadana del cantón de Escazú, por lo que se mociona para que se le otorgue una mención
42 honorífica póstuma.

43

44 **Tercero:** Que a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento supra citado, se
45 presenta a continuación un historial de la señora Calvo Venegas y sus aportes a Escazú:

1 Marta Gabriela Calvo Venegas nació el 13 de mayo de 1968, hija de Francisco Calvo Amerling y Marta
2 Venegas Hidalgo, ambos de grata memoria.

3
4 Realizó los estudios primarios en la Escuela República de Venezuela y la secundaria en el Colegio
5 Nuestra Señora del Pilar. Cursó los Estudios Generales en la Universidad de Costa Rica y en la
6 Universidad Estatal a Distancia, obtuvo los grados académicos de Diplomado, Bachillerato y
7 Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclos y estudios avanzados en la carrera
8 de Administración Educativa.

9
10 El 30 de junio de 1990 contrajo matrimonio con el señor, Juan Cubero Venegas, con quien procreó tres
11 hijas: Tatiana, Fabiola y Mariela Cubero Calvo. Además, era abuela de Daniel Sánchez Cubero, de 6
12 años de edad, hijo de Fabiola.

13
14 En la escuela fue vicepresidencia del Gobierno Estudiantil y en la secundaria en los años 1984 y 1985
15 fue presidencia del Gobierno Estudiantil.

16
17 En el año 2003 fue electa Segunda Alcaldesa Suplente de la Municipalidad de Escazú y en el 2007 fue
18 electa Primera Alcaldesa Suplente. Se desempeñó como Asistente del Alcalde, señor Marco Antonio
19 Segura Seco a partir de mayo de 2005, para lo cual solicitó un permiso sin goce de salario en el
20 Ministerio de Educación Pública.

21
22 Se desempeñó como educadora en varios centros educativos del cantón: Escuela República de
23 Venezuela (1987, 1989 y de 1991 a mayo de 2005); Escuela Benjamín Herrera (1990) y Escuela Juan
24 XXIII (2011 hasta su fallecimiento) y además fungió como Asistente de Dirección en el área
25 administrativa.

26
27 Fue electa Presidenta de la Filial Básica de la Asociación Nacional de Educadores(as) de Escazú (
28 2003-2004), Secretaria de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (marzo de 2008 a marzo de
29 2010) y Presidenta de dicha Red (2010 a 2012).

30
31 Fue candidata a la Alcaldía Municipal de Escazú para el período 2011-2016.

32
33 Doña Marta fue una connotada educadora, que formó a muchas generaciones de escazuceños y
34 escazuceñas. Fue una mujer empoderada, valiente, que hizo valiosos aportes en pro de la igualdad y
35 equidad de género en el cantón. Fue abanderada en el tema de las personas con discapacidad e incluso
36 se desempeñó como Vicepresidenta de la Asociación Escazuceña de Padres, Madres, Amigos, Amigas
37 de Personas con Discapacidad (ASEPAPEDIS).

38
39 En su paso por la Municipalidad fue una persona dedicada a su trabajo, colaboradora y muy responsable
40 y dedicada a varios proyectos de índole social.

41
42 Una vez analizada la moción y evaluado el historial que se presenta sobre el aporte de la señora Calvo
43 a nuestro cantón, se considera que es viable otorgarle la distinción honorífica solicitada.

44
45 Sin embargo, dada la disposición contenida en el artículo 12 del Reglamento de marras, corregido

1 mediante fe de erratas publicado en La Gaceta número 88 del 9 de mayo de 2013, no podrán tramitarse
2 otorgamientos durante los seis meses anteriores a las elecciones nacionales o cantonales, por lo que no
3 es viable otorgar el reconocimiento en la fecha indicada”.

4
5 La regidora Ivon Rodríguez se reincorpora a la sesión a las veinte horas con diez minutos.

6
7 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

8
9 El Alcalde Municipal ingresa a la sesión a las veinte horas con doce minutos.

10
11 El regidor Ricardo Marín comenta que la semana anterior la Municipalidad recibió el galardón de
12 Cantón Amigo de la Infancia. Señala que eso es un gran logro, porque esta Municipalidad tiene cerca
13 de siete años de estar tratando de involucrarse en el proceso de trabajar por la niñez y la adolescencia
14 y fue hasta la semana anterior que la UNICEF y el IFAM le otorgan esa distinción. Indica que había
15 tres categorías, oro, plata y bronce, y a la Municipalidad se le otorgó la medalla de oro, lo que quiere
16 decir que los esfuerzos y el trabajo que la Municipalidad de Escazú ha realizado durante los últimos
17 siete años han sido evidentes y han valido la pena. Considera que esto debe ser motivo de orgullo,
18 porque ha sido un proceso largo y de mucho trabajo que este año se ve coronado con ese
19 reconocimiento.

20
21 La síndica María Antonieta Grijalba comenta que el Ministerio de Educación va a destinar una partida
22 de seiscientos millones de colones para la reconstrucción de la Escuela El Carmen y la Municipalidad
23 va a aportar una partida para consultoría y diseño de planos. Expresa su satisfacción porque esa escuela
24 va a contar con una infraestructura digna para los niños y niñas y para el excelente personal docente
25 que hay en esa escuela.

26
27 En relación con la nota remitida por el Comité de Deportes en la que se refieren a la situación con la
28 piscina (inciso 17 de la correspondencia), el regidor Marcelo Azúa señala que el artículo 86 de la ley
29 del ICODER (Ley 7800) establece que la administración de las instalaciones deportivas ubicadas en
30 centros educativos subvencionadas por el Estado, en horas no lectivas y durante las vacaciones, estará
31 a cargo de un comité administrador integrado por el director de la institución, un miembro del
32 departamento de educación física, un representante del Comité de Deportes y un representante de la
33 Municipalidad. Señala que en el caso de la piscina del Liceo de Escazú ese comité existía; sin embargo,
34 desconoce si actualmente está funcionando y quién es el representante de la Municipalidad. Indica que
35 recientemente se inauguraron las instalaciones del gimnasio de la Escuela de Guachipelín y esas
36 instalaciones están dentro de ese marco regulatorio, por lo que se debería integrar ese comité. Por otra
37 parte, menciona que el tema de las convenciones colectivas en este país cada vez está tomando mayor
38 relevancia. Consulta al Alcalde cuándo se tiene que renegociar la convención colectiva de esta
39 Municipalidad y si se pudieran conocer los alcances de esa convención colectiva.

40
41 El Alcalde Municipal ofrece disculpas por haberse presentado tarde a la sesión, debido a que estaba
42 atendido una reunión con el Viceministro de Cultura y el Comité de la Persona Joven. En relación con
43 la consulta del regidor Azúa, señala que según la ANEP la convención colectiva debe denunciarse en
44 el año 2017, pero según el Sindicato de Trabajadores Municipalistas, ya está denunciada. Señala que
45 en este momento está en arbitraje en el Ministerio de Trabajo para determinar quién tiene la razón y de

1 momento está suspendida. Manifiesta que lo que sí es cierto es que en comparación con otras
2 convenciones colectivas, la de esta Municipalidad tiene un balance muy racional y no tiene excesos
3 que puedan impactar los costos de los servicios municipales.

4
5 La regidora Rosemarie Maynard señala que el Concejo había tomado un acuerdo para hacer una
6 consulta a la Procuraduría General de la República sobre el otorgamiento de reconocimientos por parte
7 de la Municipalidad, debido a que según el Código Municipal es el Concejo quien otorga las
8 distinciones honoríficas; sin embargo, por parte de la Alcaldía se han venido entregando medallas y
9 reconocimientos a diferentes personas del cantón. Consulta a la Secretaría cuando se trasladó ese
10 acuerdo a la Procuraduría. Por otra parte, indica que se había tomado un acuerdo para solicitar que el
11 funcionario Gerald Villalobos se presente a una sesión de la Comisión Especial de la Zona Protectora
12 de los Cerros de Escazú. Solicita al Alcalde que de ser posible se cite al funcionario para el día martes
13 diez de noviembre y que lo antes posible se conforme su asistencia para proceder con la respectiva
14 convocatoria.

15
16 El regidor Kenneth Pérez, en vista de que la regidora Marcela Quesada se encuentra fuera del país,
17 solicita al Presidente Municipal que considere nombrar a otro regidor o regidor a que la sustituya en la
18 Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

19
20 El regidor Daniel Langlois comenta que el día de ayer asistió al evento que se realizó en memoria de
21 las víctimas de Calle Lajas, de la cual el día de mañana se cumplen cinco años.

22
23 En relación con el comentario del regidor Azúa, la síndica Martha Mayela Bermúdez comenta que por
24 varios años ella representó a la Municipalidad ante la Junta Administradora del Gimnasio y la Piscina
25 del Liceo de Escazú en horas no hábiles y se refiere a los proyectos que se realizaron durante ese
26 período; no obstante, señala que hace varios años ella presentó su renuncia a esa junta.

27
28 El regidor Daniel Langlois señala que él es la persona que se nombró en sustitución de la síndica
29 Bermúdez.

30
31 Se guarda un minuto de silencio en memoria de las personas fallecidas en la tragedia de Calle Lajas,
32 ocurrida el 3 de noviembre del 2010.

33
34 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con treinta y dos minutos.

35
36
37
38
39
40 **Sr. Max Gamboa Zavaleta**
41 **Presidente Municipal**

Licda. María de los Ángeles Hidalgo Jiménez
Secretaria Municipal a.i.

42
43 **hecho por: hpcs**